

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Segundo Período

CARPETA Nº 545 de 1986

DISTRIBUIDO Nº 218 de 1986

COMISION DE PRESUPUESTO

(INTEGRADA CON HACIENDA)

(VERSION SIN CORREGIR)

Julio de 1986

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL. 1985

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de fecha 28 de julio de 1986

Preside : Señor Senador Carlos W. Cigliuti

Miembros : Señores Senadores Carlos Julio Pereyra, A. Francisco Rodríguez Camusso, Francisco Mario Ubillos y Juan J. Zorrilla

Integrantes: Señores Senadores Jorge Batlle, Manuel Flores Silva, Guillermo García Costa, Raumar Jude, Luis Alberto Lacalle Herrera, Dardo Ortiz y Luis A. Senatore

Asisten : Señores Senadores Gonzalo Aguirre Ramírez, Eduardo Paz Aguirre, Luis B. Pozzolo y Uruguay Tourné; los señores Representantes Nacionales Eduardo Jaurena y Juan Luis Pintos; los señores Secretarios del Senado Mario Farachio y Félix B. El Helou; el señor Prosecretario del Senado Alejandro Zorrilla y el señor Director de Comisiones Alejandro Silveira Zorzi

Invitados Especiales : Representantes del Congreso de Intendentes por los departamentos de: Canelones, don Tabaré Hackenbruch; Florida, doctor Augusto Montes de Oca; interino de Soriano, don José Pedro Gustavino; de San José, don Juan Chiruchi y de Treinta y Tres, don Wilson Elso Goñi y el Secretario General del mencionado Congreso doctor Carlos Peña; la señora Ministra de Educación y Cultura doctora Adela Reta; el señor Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto don Agustín Canessa; el señor Subconta-

Continúa en la hoja No. 2

25X

dor General de la Nación, contador Nelson Santamarina; el señor Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física doctor Julio César Maglione; la Directora de la Dirección General del Registro de Estado Civil, escribana Perla Pan Passeggi; y los señores Asesores: del Ministerio de Educación y Cultura don Jorge Carve y contadora Patricia López; de la Comisión Nacional de Educación Física, doctor Julio Ekroth; de la Dirección General del Registro de Estado Civil, contadora Perla Lois; de la Oficina Nacional de Planeamiento y Presupuesto don Alberto Chiodi y de la Contaduría General de la Nación doctor David Alvarez y contadora Elsa Holt

Secretarios: Jorge Mario Frigerio y Alfredo M. Alberti

25×

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 59 minutos)

La Comisión tiene el gusto de recibir a una delegación del Congreso Nacional de Intendentes que pidió ser oída por ésta.

Rogamos a la señora Ministra de Educación y Cultura sepa disculpar la molestia de la espera hasta que la audiencia termine, ya que ha habido una confusión en la hora, que no sé a quién debe atribuirse.

Escucharemos ahora a los señores Intendentes.

Tiene la palabra el señor Intendente de Canelones.

SEÑOR INTENDENTE DE CANELONES.- Señor Presidente: agradecemos la oportunidad que nos brinda esta Comisión del Senado de poder dirigirnos a ella en nombre del Congreso de Intendentes, para plantear a grandes rasgos la situación económica y financiera de las Intendencias y solicitar la asistencia del Estado a fin de poder cumplir con la función municipal en la forma en que entendemos que debemos hacerlo para beneficio de nuestras poblaciones.

Reconocemos que es muy importante el paso que ya se ha dado en esta Rendición de Cuentas al contemplar a las Intendencias desde el punto de vista económico y financiero, con un aporte del Estado. Sin embargo, vemos que dicha asistencia apenas alcanza para cumplir con los aportes patronales de cada Municipio. Esto lo demuestran los hechos y los números.

Tenemos un memorándum que dejaremos a la Comisión en el que hacemos hincapié en este tema, porque en 1969, las Intendencias estaban siendo especialmente atendidas por el Estado en sus aportes patronales. Creemos que este asunto debe ser estudiado a fondo ya que toda la asistencia del Estado se destinará, pura y exclusivamente, a pagar las obligaciones de la Intendencia con el Banco de Previsión Social.

Deseamos plantear aquí temas muy importantes, como, por ejemplo, la deuda con el Banco de la República. Sabemos que estamos siendo contemplados y que tenemos plazos, pero citaré la situación actual de la Intendencia de Canelones.

Nuestra deuda inicial con el Banco de la República era de aproximadamente U$S 1:500.000, lo que representaba un 5% de nuestro presupuesto. En 1985 podíamos, quizá, ir absorbiéndola, pero en este momento, por los intereses, la deuda es de U$S 1:800.000, aunque hemos ido refinanciando en fecha. Esta cifra, con los ingresos reales de caja de la Intendencia, significa algo más del 7% u 8% de su presupuesto. Todo esto entorpece el desarrollo de la acción Municipal, especialmente cuando precisamos ciertos recursos, no sólo para reparar nuestros equipos sino también para adquirir algún tipo de maquinaria que resulta importante para las Intendencias a fin de poder cumplir con las obras a que nos está incentivando el propio Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para beneficio de nuestro departamento y del país. Planteamos el tema en forma global, pero para que los señores Senadores tengan una idea cabal del problema a que nos enfrentamos, debemos expresar que desde el 15 de febrero de 1985 al 15 de febrero de 1986, los insumos de alumbrado público han tenido una suba mayor del 300%. Los servicios esenciales que deben atender las Intendencias son: el alumbrado público, la recolección de residuos y el arreglo de sus calles y carreteras; y esos son los insumos que más las gravan.

Mencionaré que el aumento del 15% de UTE le significa a la Intendencia Municipal de Canelones una erogación de N$ 1:000.000 más mensuales.

Estos son algunos de los elementos que podemos ir manejando para que los señores Senadores conozcan las razones que nos han movido a estas conversaciones.

Agradecemos nuevamente la atención que nos brindan.

SEÑOR INTENDENTE DE TREINTA Y TRES.- Señor Presidente, señores Senadores: complementando lo expresado por el señor Intendente de Canelones, queremos señalar que reconocemos que en la Rendición de Cuentas que está a estudio de esta Comisión se han estampado una serie de artículos que evidentemente colaborarán en forma clara y eficaz con las Intendencias del interior del país, permitiéndoles bajar --pensamos que sensiblemente-- los índices de morosidad, especialmente a aquellas que lo tienen muy alto.

Debemos reconocer también, que la obligatoriedad a partir del 1º de enero de 1987 de un certificado único para todos los contribuyentes deudores por distintos conceptos de las Intendencias, sin el cual no podrán obtener préstamos bancarios, ayudará en forma muy eficaz.

c.b.2

Tal como ha señalado el señor Intendente de Canelones, uno de los artículos de esta Rendición de Cuentas condiciona la entrega de los fondos --que se han establecido en N$ 560:000.000-- a estar al día con el pago a organismos tales como UTE, OSE y la Dirección General de la Seguridad Social. Las más importantes corresponden a UTE y a la Dirección General de la Seguridad Social.

Lo que queremos resaltar es que los actuales Intendentes tenemos que hacer frente a deudas que, en parte, corresponden a algunos años del período de facto.

La única solución fue firmar convenios, responsabilidades que hemos asumido y que vamos a cumplir puntualmente. Al respecto, creemos conveniente citar algunas cifras.

La ayuda financiera del Gobierno para este año está situada en alrededor de N$ 560:000.000. De acuerdo a estudios realizados por el Congreso Nacional de Intendentes, los aportes patronales que tradicionalmente las Intendencias no pagaron en virtud de resoluciones, decretos y leyes que se fueron sucediendo, sobrepasan los N$ 900:000.000.

La estimación que se ha hecho para el año 1987 en cuanto a los distintos impuestos establecidos en la Rendición de Cuentas se sitúa en alrededor de N$1.100:000.000 y el estudio comparativo realizado respecto de los aportes patronales que deberán hacer las Intendencias demuestra que serán de N$ 1.400:000.000.

La segunda condición que se pone a la entrega de los fondos se refiere al número de funcionarios. Sin embargo, nos parece que la fecha que se tomó como base, o sea, el 1º de marzo de 1985, no es la correcta, puesto que los Intendentes asumimos el 15 de febrero.

Lo lógico parece ser que si se quiere fijar una fecha, sea esta última.

c.b.3

Tenemos en nuestro poder un cuadro comparativo respecto de todas las Intendencias y de todos los organismos del Estado que nos hizo llegar la Oficina Nacional del Servicio Civil. Allí se puede apreciar que en todas las Intendencias se han restituido funcionarios, y en algunas de ellas, en cantidades importantes. De todas maneras, debemos señalar que las Intendencias están cumpliendo algunos servicios --como ser la construcción de viviendas-- que, normalmente, no atendían en forma directa; por ejemplo, en el caso citado, se limitaban a la donación del terreno en el cual se levantarían las casas.

Sin embargo, ahora se están construyendo con fondos del Banco Hipotecario pero con mano de obra de las Intendencias, alrededor de 2.000 viviendas. Si tomamos en cuenta sólo estos dos últimos elementos, comprobaremos que hay varias Intendencias en las que el personal ha disminuido mientras que en otras ha aumentado, pero en forma no significativa. El Congreso Nacional de Intendentes resolvió señalar a los señores Senadores que considera totalmente insuficiente la ayuda que se piensa dar.

Hemos llegado a la conclusión de que será muy difícil --casi imposible-- cumplir con el requisito que se nos pone como condicionante, no tanto respecto de UTE, sino de la Dirección General de la Seguridad Social.

Además, pensamos que de esa manera se está lesionando la autonomía de las Intendencias Municipales.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En nombre de los señores Senadores Pereyra y Ortiz, así como de quien habla, manifiesto que deberemos ausentarnos a efectos de asistir a una reunión urgente a la que se nos ha convocado. Por consiguiente, pedimos disculpas a los señores Intendentes.

SEÑOR PRESIDENTE.-Estimo que esta reunión con los señores Intendentes no se prolongará mucho más. Por lo tanto, sugiero continuar escuchando sus exposiciones y luego pasar a cuarto intermedio.

Tiene la palabra el señor Intendente de Florida.

SEÑOR INTENDENTE DE FLORIDA.- En esta iniciativa del Poder Ejecutivo se plantea un tránsito entre el proceso y la definitiva institucionalización del país.

El señor Intendente de Treinta y Tres se refirió a la condicionante que se puso a los nombramientos. No es el caso de nuestra Intendencia; pero, en general, la movilidad de los funcionarios ha sido total y se dio, por necesidad, en todo el país. Respecto de este tema, la situación de cada Intendencia es atípica.

El Congreso Nacional de Intendentes recogió la inquietud planteada por los diferentes titulares en cuanto se sienten lesionados por la incorporación de ese tipo de medidas que rozan su dignidad personal y política.

Quizás haya sido el motivo de la inclusión. Pensamos que se trata de un error. La Comisión que se entrevistó oportunamente con el señor Ministro de Economía, llegó a un acuerdo general sobre varios puntos de vista. Se da la circunstancia de que en algunos departamentos con la misma densidad de población, donde existía una diferencia en cuanto al personal de más de cien funcionarios, el Intendente interventor, luego del acto comicial del 25 de noviembre, dejó cesantes todos los contratos.

Naturalmente, hubo que recuperar ese personal sin tener en cuenta tendencias políticas. De modo que todas las Intendencias los reincorporaron por una razón elemental de justicia.

Sin perjuicio de ratificar lo expuesto por los colegas Intendentes, que ha sido la inquietud general del Congreso, hacemos hincapié en eso para evitar cualquier lesión a la dignidad institucional de las Intendencias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si ningún otro señor Intendente desea hacer uso de la palabra, la Comisión pasaría a cuarto intermedio. Además, tengo entendido que habrá un homenaje a Fernández Crespo.

lt.1

25x

SEÑOR GARCIA COSTA.- Al término del homenaje que se celebre en la Cámara de Representantes, nos constituiríamos nuevamente aquí.

SEÑOR BATLLE.- Deberíamos fijar una hora determinada para que la señorita Ministra de Educación y Cultura pueda disponer de su tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- No podría ser antes de las 17 y 30.

SEÑOR BATLLE.- Si el homenaje al ex Consejero comienza a las 16 y 30, creo que no estaríamos aquí antes de las 18 horas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay inconveniente, podríamos fijar el cuarto intermedio hasta las 17 y 30.

(Apoyados)

Se va a votar si la Comisión pasa a cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30 minutos.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Comisión pasa a cuarto intermedio.

lt.2

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 17 y 44 minutos)

Está presente en Sala la señorita Ministra de Educación y Cultura, quien tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA.- Señor Presidente: solicitaríamos que comenzáramos el trabajo en la jornada de hoy con la consideración del artículo 169, que se refiere a la Comisión Nacional de Educación Física, el cual había sido dejado en suspenso. Hice llegar a Secretaría el texto con el cual nosotros propondríamos salvar las objeciones hechas por los señores Senadores.

Solicito a la Comisión, además, que escuche la exposición del Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, doctor Maglione, quien informará que ya han sido solucionados muchos de los inconvenientes que se plantearon en Sala. Concretamente, no existe ya en la actualidad duplicación de certificaciones médicas, por cuanto en todas aquellas circunstancias en que el interesado se presente con un certificado de una autoridad pública --por ejemplo, de la Intendencia Municipal, de la Universidad de la República o de Salud Pública-- se le valida esta certificación médica y solamente se le somete, en los casos que fuera necesario, a los exámenes complementarios en función de la naturaleza especial del deporte para el cual solicita esa certificación. De manera que lo que proponemos como nuevo inciso al texto del proyecto original no hace sino establecer a texto legal lo que ya se está llevando a cabo en la práctica dentro de la Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR PRESIDENTE.- A pedido de la señorita Ministra de Educación y Cultura, está en consideración el artículo 169. Los señores Senadores han recibido el repartido del inciso segundo propuesto por este organismo.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, señor Maglione.

SEÑOR MAGLIONE.- En el día de hoy estuvimos hablando con la señorita Ministra de Educación y Cultura y con el Director de la Oficina Médica, y la verdad es que la Oficina Médica de la Comisión Nacional de Educación Física, en este momento, está constituída simplemente por trece profesionales presupuestados, siete médicos y cinco odontólogos. Todos los demás pro

fesionales --unos 50 médicos-- ni siquiera son contratados, sino que están en régimen de horas extras y desarrollan su labor cuando ésta es requerida. Esto acarrea el grave problema de que, por falta de rubro, no tenemos Oficinas Médicas en nueve departamentos del interior. De acuerdo con un convenio suscrito con las Intendencias Municipales y con el Ministerio de Salud Pública, los exámenes que se hacen son simplemente certificados por médicos contratados, pura y exclusivamente, para este tipo de labor.

En lo que tiene que ver con nuestra Oficina Médica, ella tiene a su cargo el contralor de la aptitud deportiva de los habitantes de la República para practicar deportes. Pero ya por una resolución del año 1978, se estableció que todos los certificados expedidos por el Ministerio de Salud Pública tenían vigencia, cosa que se amplió en el correr de este año para los certificados de las Intendencias Municipales y para la Universidad de la República en lo que tiene que ver con el certificado de aptitud para poder estudiar. Incluso se estaba buscando la posibilidad de que exámenes llevados a cabo en el Servicio Médico de Enseñanza Primaria y Secundaria, también tuvieran vigencia.

Ello está dispuesto en un decreto y la señorita Ministra proponía agregarlo a este texto a fin de darle la categoría de ley, evitando de esa manera que existan dudas al respecto. Se exoneraba del pago de las tasas fijadas en el presente artículo a aquellas personas que poseen certificados de aptitud vigentes, expedidos por la autoridad sanitaria pública. Dice: "la presente exoneración no regiría en caso de ser necesaria la realización de exámenes complementarios, en virtud de la naturaleza del deporte que practica". Esos deportes son, específicamente, automovilismo, motociclismo, karting, pesca submarina, boxeo profesional y amateur, paracaidismo, salvavidas y árbitros deportivos. Es decir, todas aquellas actividades donde son necesarios exámenes de alta especialización.

En lo que tiene que ver con el precio, el que nosotros proponíamos es similar al que cobra el Ministerio de Salud Pública cuando expide un certificado de aptitud para que alguien tenga posibilidad de trabajar. Este certificado de Salud Pública que habilita a la gente a trabajar en cualquier función tiene, en este momento, un precio de N$ 141. La diferencia radica en que si en Salud Pública se detecta que alguien tiene problemas de presión o la posibilidad de sufrir una crisis cardíaca o respiratoria, se le dice simplemente que ese riesgo existe; en cambio, en la Comisión Nacional de Educación Física cuando se verifica tal riesgo, y en forma gratuita, se efec-

túan electrocardiogramas y exámenes respiratorios por el personal que tenemos, proporcionando luego un diagnóstico final y preciso.

Además, nuestro servicio médico, no sólo abarca esos aspectos, porque en el transcursode este año ha examinado a 30.000 personas --es decir que está haciendo un promedio anual en esa cifra-- sino que abarca también todo lo que significa el control antidoping.

Con respecto a este último tema deseo señalar que este año hemos comprado dos torres para hacer el estudio de esteroides anabolizantes.

Estos esteroides se utilizan, fundamentalmente, cuando se realizan ejercicios de mucho esfuerzo físico y traen aparejado graves discrasias orgánicas y enfermedades de carácter irreversible.

El problema con respecto a estos controles antidoping reside fundamentalmente en las malas condiciones en que se encuentran los locales.

Si no se toman medidas rápidas, se corre el riesgo de pérdida de vidas a causa de la explosión de algún aparato.

La infraestructura defectuosa es un hecho que se traslada, en realidad, a toda la oficina médica.

Esta tiene problemas de humedad que son imposibles de eliminar porque se encuentra por debajo del nivel de la calle, en un sótano.

Si los señores Senadores pasan por las distintas salas donde se presta servicio verán que presentan un estado realmente lamentable.

hrm.3

25x

En este momento hay una gran deuda social con los 30.000 ó 40.000 niños que practican baby fútbol --no se les hizo el examen correspondiente-- cosa que se podría subsanar con el mismo personal médico pero con mejores condiciones locativas.

La tarea es muy amplia e inclusive se extiende a otros aspectos, por ejemplo, ya estamos en el XII Congreso de Medicina del Deporte. Se piensa que este año va a tener carácter internacional.

Se están buscando colaboraciones para que la Facultad de Medicina, en su cátedra de Medicina del Deporte, la Asociación de Deportología del Uruguay y el Comité Olímpico Uruguayo, en conjunto, realicen un gran congreso médico sobre el tema.

Deseo agregar que el Ministerio de Educación y Cultura nos ha brindado elementos de computación con los cuales se planea estudiar el soma tipo del deportista uruguayo.

Es decir, las características de los hombres y mujeres que habitan en nuesto país.

El problema no radica en que sean altos o bajos, delgados o robustos, sino que lo que actualmente se estudia son las características que los habilitan y le dan mayores condiciones para el desarrollo de determinada actividad deportiva.

Todo ello hará posible, también, poder prestar un servicio mayor a los minusválidos, a sectores de la población con problemas orgánicos, a los efectos de orientarles sobre cuáles son los deportes más adecuados para sus respectivas dolencias.

Sobre todo esto, señor Presidente, ya hablamos con la señora Ministra y ahora agradecemos vuestra gentileza, por habernos escuchado.

hrm.4

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- A consideración de la Comisión el artículo 169, que había sido aplazado y al que ahora se le agrega un inciso segundo, de conocimiento de los señores Senadores porque ya han recibido el repartido correspondiente.

SEÑOR AGUIRRE.- Señor Presidente: creo que el agregado, a que se ha dado lectura por parte del Señor Presidente, la Comisión Nacional de Educación Física, se encuentra en el espíritu de algunas objeciones que fueron formuladas en la sesión anterior, y en especial por el señor Senador Batlle, en cuanto a la necesidad de que exámenes practicados en otras dependencias estatales y particularmente en el Ministerio de Salud Pública, sirvieran para la obtención de la ficha médica de aptitud deportiva.

Pero ésas no fueron las únicas objeciones que se formularon. El Señor Presidente, por ejemplo, precisó el monto de la tasa que se fija en este artículo 169, resulta exagerado, atendiendo a la realidad de que no lo paga el deportista sino la institución a que éste pertenece.

Argumentó además, con razones que compartimos, que las instituciones deportivas del interior no están en condiciones de pagar esta tasa, que representa una erogación importante, habida cuenta de que cada institución debe obtener un certificado para decenas y decenas de deportistas.

Desde un punto de vista más conceptual, señor Presidente, seguimos creyendo que es válido el razonamiento de que no se justifica que se cobre una tasa a la persona que debe obtener un certificado médico de aptitud deportiva y realizarse exámenes que él no requiere y que el Estado le impone obligatoriamente.

No creo que sea un argumento definitorio del problema que el Ministerio de Salud Pública cobre por exámenes similares, por cuanto en esa situación, la persona va voluntariamente a requerir un servicio del Ministerio para obtener un cerficado que le exigen en la actividad laboral privada.

Creo que el problema es didferente y no es válida la analogía establecida por el mero hecho de que se trate de exáme-

25x

menes de mayor o menor dificultad.

En cuanto a las carencias de la oficina médica de la Comisión Nacional de Educación Física debo decir que estamos totalmente de acuerdo que son reales todos los que alguna vez tuvimos que pasar por ella.

En mi caso particular lo he hecho centenares de veces. Por lo tanto, sé perfectamente que el local --como lo decía el otro día el señor Senador Batlle-- no puede ser más inadecuado y presentar mayor cantidad de deficiencias para una correcta prestación del servicio que allí se pretende dar.

Naturalmente que esta situación no es responsabilidad de ésta ni de las anteriores Comisiones de Educación Física, sino un problema que se arrastra desde hace décadas.

Pero ello me lleva a insistir en lo que dije en la sesión anterior: que el Estado debería resolver este problema realizando las inversiones correspondientes con el objeto de contar con la infraestructura adecuada y que el mismo no se soluciona transformando una tasa de N$ 7, N$ 30, N$ 50, en una de N$ 200.

Eso es querer curar un cáncer con aspirinas. Y este cáncer, la oficina médica, no se va a curar y va a seguir sufriendo carencias de todo tipo, más allá de la capacidad de los profesionales que están a su frente y de los buenos propósitos de la Comisión Nacional de Educación Física.

Digo esto, señor Presidente, para que mis palabras no se interpreten como una crítica hacia las autoridades de la Comisión Nacional de Educación Física. Nada está más lejos de mi espíritu.

SEÑOR FLORES SILVA.- Señor Presidente: coincido con respecto a que el problema de la atención sanitaria de los deportistas sólo se va a solucionar en la medida que la asignación global de los recursos de la sociedad y las posibilidades del Gobierno así lo permitan.

Sin embargo, la tarifa en cuestión no me resulta tan

grave como le sucede al señor Presidente y al señor Senador Aguirre, porque estamos hablando --lo decía en la sesión pasada-- de solamente N$ 60 anuales.

Si se hace una mera cuenta, señor Presidente, el hecho de que todo un equipo --en el caso del fútbol-- atendidos en su salud, puede costar N$ 660, cifra que debe estar en torno a la séptima u octava parte de lo que cuesta la camiseta de un jugador, no parece que la inversión sea demasiado exagerada para un club deportivo.

Al mismo tiempo señalo que aunque naturalmente esta tarifa no es la solución del financiamiento del control sanitario de los deportistas en el país, sí puede ser una ayuda.

Además, hay muchas cosas elementales y que no son caras que pueden ser accesibles, con la utilización de este fondo.

Reitero, señor Presidente, la posición que he mantenido durante la sesión anterior de esta Comisión, en cuanto a que me parece que por este artículo no se obtiene la solución del problema, ni que quienes lo redactaron hayan pensado en que este asunto pueda ser resuelto a través de estas tarifas, sino que simplemente se trata de adecuarlas, ya que su precio anterior era absurdo.

El examen médico tenía un costo de N$ 6 o N$ 7 y nuevos pesos 2 para los reexámenes.

Es decir que el reexámen médico para once jugadores de un equipo cuesta N$ 22, o sea, dos monedas de N$ 10 y algún pesito que se encuentre en el fondo del bolsillo.

Entonces, repito, que a través del artículo no se trata de resolver el problema genérico --que, como en todos los niveles de la salud, está este específico del control sanitario de los deportistas-- sino que se desea adecuar la tarifa para ayudar a paliar esa situación en la medida de lo posible.

rp.3

25x

SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA.- Señor Presidente: ni la Comisión Nacional de Educación Física, ni el Ministerio entienden que por esta vía se va a solucionar el problema locativo existente; de ningún modo. Desde luego, se han encarado soluciones de fondo, por cuanto la propia Comisión Nacional de Educación Física es propietaria de una manzana bien ubicada y, en estos momentos, está tratando de obtener su devolución --o por lo menos parte de ella-- con la finalidad de resolver el aspecto locativo.

Lo que deseo señalar --tal como lo acaba de expresar el señor Senador Flores Silva-- es que, en realidad, el monto de la tasa que se cobra a aquellos que no tienen ninguna otra certificación por autoridad pública --que no sean estudiantes, no trabajen, ni tengan ninguna de las otras posibilidades que se presentan dentro de nuestro régimen vigente--, si lo comparamos con el inicial de 1977, realmente hace una tímida actualización, porque era de N$ 7 y ahora se llevó a N$ 60, y por tratarse de una primera vez o una repetición, N$ 30, o sea, que es casi el costo de un boleto de ómnibus. No creo, entonces, que ese monto sea muy elevado y, repito, no lo pagan todos, sino aquellos que no han utilizado otra certificación, que no han debido gastar ni en la que cobra la Intendencia, ni en la de la Universidad de la República, ni tampoco en una del Ministerio de Salud Pública.

Por otra parte, están excluidos expresamente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el decreto-ley de 1977, todos los menores. Quiere decir que esta tasa realmente va a gravar a los que cultiven algunos deportes muy especiales, que en principio no son los practicados por personas de escasos recursos, ya que se trata de automovilismo, carting, motociclismo, que no son deportes populares sino que reclaman en quienes los practican cierto nivel económico, ni tampoco se trata de clubes desposeídos de medios para poder enfrentar esta situación.

Creo que esta disposición es muy medida, en cuanto a su gravitación económica en los clubes, pero desde luego estoy dispuesta a considerar cualquier solución que la Comisión entienda necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Respeto mucho la opinión vertida por el señor Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, así como también la de la señora Ministra, pero con honradez creo que el aumento no debiera ser tan grande porque hay algu

25 ×

nas cosas que se saben perfectamente bien. Por ejemplo, que los cuadros de fútbol del interior deben hacer fichas médicas a sus jugadores, cuyo costo queda a su cargo y, además, que el número de sus integrantes no es once, sino varios más, ya que no sólo la necesitan los que salen a jugar sino también las demás divisionales. Pienso, por otro lado, que es muy conveniente, y en cierto aspecto mejora grandemente el artículo, modificar el segundo párrafo propuesto, que al final de su primer parágrafo dice lo siguiente: "Exonérase del pago de las tasas fijadas por el presente artículo a aquellas personas que posean certificado de aptitud vigente, expedido por la autoridad sanitaria pública". ¿Quién es la autoridad sanitaria pública? Me parece que sería mejor indeterminarla y quitar de su texto el artículo "la", y decir solamente "autoridad sanitaria pública".

SEÑOR MAGLIONE.- Cuando se habla de autoridad sanitaria pública, se excluye al sector privado colectivo, o sea, al mutualismo. Quiere decir que todo lo que corresponda a organismos públicos --ya sea Universidad de la República, con sus exámenes médicos de aptitud para estudiar, Intendencias Municipales, Salud Pública, Fuerzas Armadas, etcétera-- está incluido dentro de este aspecto. Entendimos que no correspondía enumerarlos, ya que en el transcurso de este tiempo podía surgir algún otro servicio médico estatal.

Lo que deseamos buscar a lo largo de este año es una coordinación en el examen clínico médico, es decir, que sea idéntico en toda la República en lo que tiene que ver con la autorización final. Pero la verdad sea dicha que esto no tenía otro espíritu que el de una actualización.

La Comisión Nacional de Educación Física paga N$ 600 por cada electroencefalograma y no se lo cobra al usuario. Además debe enviarlo al exterior, porque internamente no se justificaría hacerlo por el costo de la maquinaria y todo lo que ello significa. Lo que se plantea es la posibilidad de obtener dinero para comprar instrumental, pero tal vez esto pueda ser solucionado de otro modo. Tando la señora Ministra de Educación y Cultura, como todos nosotros, tenemos la mejor buena voluntad para resolver este problema.

Tenemos una manzana ubicada en las calles Cerro Largo y Paraguay, actualmente ocupada por cuatro organismos estatales diferentes, y sin pretender que ellos se retiren del lugar, deseamos que, por lo menos, nos entreguen en trueque otro local, para ser utilizado por el servicio sanitario, ya que

éste, de ninguna manera, puede funcionar en el sótano de la cocina de un hotel, que fue reparado por última vez hace alrededor de 30 años. Ha sido preocupación de la señora Ministra y nuestra --desde el día en que nos tocó la responsabilidad de este tema-- buscar otro local, y lo estamos haciendo por todos los medios posibles.

Sería bueno que se encontrara alguna solución --ya sea ésta o una de otra naturaleza, o alguna que pueda aportar el legislador-- que mejore este servicio, que es de avanzada en el mundo, en América del Sur, porque nuestros programas, en lo que tiene que ver con prevención de accidentes y exámenes médicos de aptitud deportiva, han sido copiados por Argentina y Brasil.

Este servicio, de ninguna manera, debería perderse. El grave problema está en que no funciona como debería en el interior de la República, ya que debería tener las mismas garantías y condicionantes que tiene en el departamento de Montevideo; somos contestes, responsables y sabemos que ello es así.

Sin embargo, la Comisión Nacional de Educación Física no tiene medios económicos para lograrlo; eso es lo terrible del caso.

Ni siquiera existen recursos para pagar guardias médicas a quienes, en definitiva, controlan el servicio que están brindando por convenio, el Ministerio de Salud Pública y las Intendencias de cada departamento.

El problema es serio y esto iba a ser un pequeño paliativo. Pero, de ninguna manera, queremos --teniendo en cuenta la gentileza con que nos han escuchado esta tarde-- que piensen que con esto estamos resolviendo un problema que entendemos importante.

SEÑOR PRESIDENTE.- La explicación dada por el señor Maglione refuerza la posición de que, en consecuencia, no se debe singularizar la autoridad sanitaria pública, sino que basta con decir "certificado de aptitud vigente expedido por autoridad sanitaria pública". Puede ser cualquiera, siempre y cuando sea pública. Se refiere, específicamente, a los que no son institutos privados.

SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA.- Señor Presidente: creo que el problema no reviste tal entidad como para que detenga el trabajo de la Comisión.

Si ustedes estiman que la tasa de N$ 60 --que es la que está en juego con carácter general, porque los otros son deportes muy especiales-- es alta, podemos fijarla en N$ 30, que es la que se establece para la renovación, con carácter general. Esta suma de N$ 30 representa el valor de un boleto de ómnibus; pienso que ni siquiera va a cubrir el papel de la expedición. Teniendo en cuenta la excepción de los menores y que esto va dirigido a aquellas personas que no poseen ninguna otra certificación médica, no hago cuestión y, en consecuencia, sustituyo la suma de N$ 60 por la de N$ 30.

SEÑOR BATLLE.- ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

Simplemente es para saber si la corrección del texto del agregado del artículo 169, solicitada por la Presidencia, ha sido admitido. Si así fuese comprendería la situación de todos los clubes del interior, que es donde hay más carencia, desde el punto de vista de los medios económicos disponibles, y, además, tal como lo acaba de manifestar el señor Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, de los medios necesarios para que la misma cumpla con sus funciones.

Habida cuenta de que se ha admitido esa modificación "o la autoridad sanitaria pública" y que por lo tanto en esos casos no hay que pagar ningún tipo de tasa, esa obligación prácticamente quedaría reducida a las personas que en Montevideo tuvieran la necesidad de concurrir a la Comisión Nacional de Educación Física, porque no esté a su alcance la posibilidad de obtener de ninguna autoridad pública sanitaria, un certificado de esa naturaleza. Es decir, entonces, que no existiría motivo o razón suficiente como para no mantener lo que ha solicitado la Comisión Nacional de Educación Física con respecto al monto de las tasas, dado que, por este inciso segundo que se agrega, se resuelve el problema de la gente menos pudiente, de todo el interior de la República y se mantienen las tasas solicitadas a los efectos de munirse de los recursos para realizar ese tipo de exámenes complementarios. De acuerdo con lo que explicó el señor Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, existirían dos tipos de exámenes: los de carácter general, a los que por el inciso segundo los estaríamos exonerando de tasas y los

complementarios que se establecen para determinadas actividades particularmente exigentes, desde el punto de vista de los exámenes y en los que se mantendrían las tasas establecidas en el artículo 169. Con esas tasas se procuraría contar con los aparatos necesarios para los distintos servicios y, posteriormente, en la próxima Rendición de Cuentas, se vería la forma de resolver, definitivamente, este tema, encomendándole a la Comisión Nacional de Educación Física que para esa oportunidad proporcione un proyecto armónico, que abarque a todos los distintos servicios del país, con el fin de descentralizarlos y facilitar la obtención de estos certificados. Se exceptuaría de ello a los que requieran exámenes muy particulares.

En ese sentido, estaría de acuerdo en agregar este inciso segundo, suprimiendo la expresión "la autoridad" por "autoridad sanitaria pública" y en el mantenimiento de las tasas establecidas.

SEÑOR PRESIDENTE.- La ley vigente prevé otras excepciones.

Por ejemplo, las personas que hayan cumplido 18 años de edad, los docentes en actividad en la Comisión Nacional de Educación Física y los alumnos del Instituto Superior de Educación Física están exentos del pago de esta tasa. Además se establece que el monto de las sumas recaudadas será destinado a los gastos de funcionamiento del Departamento Médico de la Comisión Nacional de Educación Física. También se establece que en el mes de enero de cada año el Poder Ejecutivo actualizará el monto en nuevos pesos de la referida tasa, en la misma proporción en que haya variado la Unidad Reajustable. Pero, en cambio, ahora se establecen tasas expresas, en términos concretos e invariables y se necesitarían nuevas leyes para modificarlas.

SEÑOR BATLLE.- Ese reajuste está establecido en el inciso final.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si ese es el procedimiento elegido, también estoy de acuerdo siempre que admitamos la rebaja del monto establecido en el literal b) donde se propone la suma de N$ 60 y la lleváramos a N$ 30, tal como lo ha manifestado la señora Ministra. Pienso que en este caso la rebaja alcanzaría, precisamente, a la mayor cantidad de instituciones y a las más pobres. Entonces el aumento correspondería a seis veces la suma vigente, en vez de pasar de N$ 5 a N$ 60, es decir, doce veces más.

rv.2

SEÑOR FLORES SILVA.- Según la ley Nº 14.692 de 29 de agosto de 1977, los precios eran reajustables. Sin embargo, han pasado nueve años y nunca fueron reajustados.

Entonces me temo que la proposición que viene sugiriendo la señora Ministra --y que el señor Presidente acepta con entusiasmo-- en el sentido de llevar la suma a N$ 30, supone una rebaja.

SEÑOR AGUIRRE.- Bienvenida sea.

SEÑOR FLORES SILVA.- Pienso que si esa suma de N$ 5 se hubiera reajustado durante estos nueve años, estaría por encima de los N$ 30.

Confieso --y tal vez por estar desde hace muchos años alejado de la práctica deportiva, en la que nunca entré-- que me parece un poco excesivo hacer un problema tan grave de esos N$ 60, que multiplicado por los once titulares, más los once suplentes, el Director Técnico y el kinesiólogo, no llega a los N$ 1.000. Pienso que en esta suma no esté la solución al problema de la salud de los deportistas pero, compartiendo lo expresado por el señor Senador Batlle, creo que no estaría de más dejarla.

SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA.- Indudablemente el texto que propusimos inicialmente implicaba ya una rebaja con respecto a lo que hubiera sido la aplicación lisa y llana de la Ley de 1977. Pero si aún así la Comisión --como parece ser en términos mayoritarios-- entiende que es demasiado gravosa, no creo que tenga entidad como para que realmente pese en las finanzas de la Comisión Nacional de Educación Física, constituyendo un obstáculo para el desarrollo del deporte en aquellos clubes que cuenten con pocos recursos.

De manera que, concretamente, propongo bajarlo a N$ 30. O sea, que modifico el término original de N$ 60 a N$ 30.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va votar el artículo 169 con la modificación del inciso b) sustituyendo N$ 60 por N$ 30 y con el agregado del inciso segundo donde se suprime el artículo "la". Por consiguiente el segundo inciso pasa a ser tercero, con el texto vigente.

(Se vota:)

rv.3

25x

6 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 176, que ha sido repartido.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 7: Afirmativa.

Léase el texto sustitutivo del artículo 177.

(Se lee:)

"Transfórmanse los cargos de Director de Departamento (Escribano) y Actuario Adjunto Juzgado Letrado (AaA E2) provenientes del Registro Público y General de Comercio en Director de División (Escribano) y Subdirector de División (Escribano) respectivamente con igual escalafón y grado que los cargos de similar denominación de la Dirección General de Registros.

La presente transformación se realizará con retroactividad a la fecha de incorporación del Registro Público y General de Comercio a la Dirección General de Registros".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 178, en su redacción sustitutiva.

(Se lee:)

"Artículo 178.- La remuneración de los cargos de Director y Subdirector de los Servicios de Televisión Nacional, de Director del Canal 8 de Melo y de Director de Radio

25x

Difusión Nacional del Servicio Oficial de Difusión, Radio Televisión y Espectáculos, será fijada de la siguiente manera:

a) La del Director de los Servicios de Televisión Nacional, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 9º de la ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

b) La del Subdirector de los Servicios de Televisión Nacional, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 9º de la ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

c) La del Director del Canal 8 de Melo, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 9º de la ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

d) La del Director de Radiodifusión Nacional, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 9º de la ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986".

En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Quisiera saber cuál es la diferencia existente entre el texto original y el sustitutivo. De acuerdo con lo que surge de una lectura rápida, aparentemente contemplaría los mismos casos.

SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA.- El artículo sustitutivo tiende a regular esta disposición en términos equivalentes a los de un decreto reciente. Significa que la retribución del Director de la Televisión Nacional, así como la del Subdirector, en lugar de figurar en los incisos g) y h), constarían en los dos más altos.

SEÑOR ORTIZ.- Sigo sin entender el criterio por el cual se incluyen en una u otra letra, porque creo que en la última sesión incluimos el cargo de Subdirector en la última letra y ahora observo que lo ponemos en el literal f). No sé si la diferencia será de categoría. Parecería que todos deben ser iguales.

SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA.- Indudablemente, de acuerdo con las retribuciones que rigen en materia de cargos de confianza, no todas las subdirecciones tienen idéntica entidad. Por consiguiente, se ha manejado el criterio de equiparación hacia aquellas que tienen el mismo volumen de trabajo, el mismo número de funcionarios, aproximadamente

la misma importancia, etcétera. De ahí que la modificación que proponemos al texto originariamente incluido en el proyecto de Rendición de Cuentas tiende a que esta disposición coincida estrictamente con el decreto que rige actualmente.

SEÑOR ORTIZ.- Este artículo implica, naturalmente, una sustitución del que venía en el proyecto, a los efectos de aumentar la remuneración lo cual, en los hechos, viene a ser un Mensaje Complementario, aunque sin Mensaje. Por consiguiente, no sé si lo podemos votar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese es un problema que se va a plantear cada vez que haya un artículo sustitutivo que importe un aumento de sueldo.

SEÑOR CANESSA.- Lo que señala el señor Senador Ortiz es totalmente válido y la modificación no cuenta con la iniciativa del Poder Ejecutivo, dado que representa mayor costo.

SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA.- Esta disposición ha sido propuesta por el Ministerio, en la medida en que se acaba de dictar un decreto que estableció las otras remuneraciones. De manera que la ley vendría a rebajar una remuneración que ya tienen.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión resolverá previamente si se puede votar o no este artículo. Se trata de un caso de interpretación constitucional.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- De todos modos, más allá de la natural reserva que siempre nos produce cualquier extensión o aplicación del régimen de cargo de particular confianza --cuyo campo de aplicación nos parece en absoluto desmesurado e infundado en la mayoría de los casos-- para establecer elementos de juicio definitivos solicitaríamos que se accediera al decreto a que se ha hecho mención y que no tenemos en los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de la consideración de este artículo, a los efectos de que podamos reunir todos los antecedentes.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

rv.6

25 x

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 179.

SEÑOR AGUIRRE.- No estoy en desacuerdo con el texto de este artículo en cuanto a su fundamento. El mismo trata de colocar en un nivel de equiparación --que tiene consecuencias presupuestales en cuanto al monto de las erogaciones que se pagan a determinados funcionarios-- a quienes en principio no lo estaban. Vale decir que en equiparaciones que comprendían sólo a Directores de Departamento, que podían ser únicamente contadores o escribanos, ahora se pretende que puedan serlo también profesionales con título de abogado en un caso y, en el otro aquellos con título de abogado a contador.

Lo que observo es que existe un problema conceptual y gramatical que me parece que no es posible ignorar.

Aquí se dice que se declara con carácter interpretativo que en determinada disposición de la Ley de Presupuesto, donde dice "Contador", debe decir "Contador o Abogado", y donde dice "Escribano" debe decir "Escribano, Abogado o Contador." Ese no es un problema de interpretación, nadie puede interpretar que donde decía "Contador" se quiso decir "Contador o Abogado". Y que donde decía "Escribano", se quiso decir "Escribano o Abogado". Es evidente que se trata de una modificación de la norma. Se está diciendo que es una interpretación, precisamente para que se considere que estaba vigente desde la fecha de la sanción de la norma, pero el texto es absurdo desde el punto de vista gramatical. Si se quiere que esta modificación tenga efecto desde el 8 de abril de 1986, que fue el día que se promulgó la Ley de Presupuesto, lo que hay que decir es que el artículo se modifica con carácter retroactivo. Pero esto nunca puede tener el carácter de una interpretación, porque conceptualmente no puede ser "interpretar", modificar totalmente el contenido de una disposición y hacerle decir lo que no decía.

SEÑOR PRESIDENTE.- De eso tenemos ejemplos recientísimos en el Senado.

SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA.- Voy a ceder el uso de la palabra a la señora Contadora del Registro que va a explicar la situación.

mcd.1

SEÑORA LOIS.- El cargo, en definitiva, no tiene costo, porque está vacante; lo estaba en el momento de sancionarse la ley y lo está actualmente. Lo que se quiere es simplemente que ya esté ocupado por un Contador o por un Escribano, tenga la misma denominación. No es un cargo de particular confianza y, además, se trata de una denominación presupuestal. No es una transformación de cargo ni es de particular confianza, es un cargo presupuestal.

SEÑOR AGUIRRE.- Quiero precisar que no hice la observación que acabo de formular porque creyera que tenía un costo o dejara de tenerlo; aunque lo tuviera, no me oponía al artículo en sí. Lo que digo es que no es una declaración con carácter interpretativo. No es una interpretación de la disposición anterior, sino una modificación del texto de la disposición; con mayor razón si el cargo está vacante. Es decir que esto sólo va a operar para el futuro. Lo que hay que hacer es modificar el artículo 410 de la Ley 15.809 y establecer que donde decía "Contador" debe decir "Contador o Abogado" y donde decía "Escribano", debe decir "Escribano, Abogado ó Contador", pero no es una interpretación.

SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA.- Aceptamos la observación del señor Senador Aguirre, porque efectivamente, lo que él expresa es correcto. De manera que estamos absolutamente dispuestos a admitir la redacción en la que se diga: "Modifícase el artículo..."

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, el artículo 179 diría: "Modifícase desde su vigencia el texto del artículo 420 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en el sentido de que, donde dice: '...Director de Departamento Contador (AaA E2)', debe decir: '...Director de Departamento Contador o Abogado (AaA E2)' y donde dice: '...Director de División Escribano (AaA E4)', debe decir: '...Director de División Escribano, Abogado ó Contador (AaA E4)".

SEÑOR ORTIZ.- Creo que si está vacante, no es necesario decir "desde su vigencia".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si la señora Ministra está de acuerdo, eliminamos la expresión "desde su vigencia".

SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA.- No opongo objeción para ello.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

mcd.2

25×

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 180.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Aunque todos sabemos a qué se refiere este artículo, creo que la redacción es un poco ambigua. Dice que las guarderías privadas que atienden durante el día menores del Consejo del Niño percibirán del Organismo una remuneración equivalente al 75% de las retribuciones que se abonan a los establecimientos privados. No queda claro si se trata de las retribuciones que se abonan por menor, por semana, por mes o por año. Supongo que es de las que se abonan por cada menor. Considero pertinente decir, expresamente, "el 75% de las retribuciones que se abonan por cada menor que se alberga". Reitero que, aunque la intención es manifiesta, la redacción resulta un poco anfibológica.

SEÑORA MINISTRA.- Indudablemente, esta disposición se refiere a la tabla de retribuciones vigentes para todos los establecimientos pero que, hasta el momento, sólo regía para aquellos en que el menor era internado y, por consiguiente, pasaba el día y la noche. Lo que se desea es darle al Estado la posibilidad de colocar menores en guarderías privadas, pagando por ello, pero como el servicio que se presta por la institución privada es menor, la paga se gradúa en función del costo que se establece para la internación, es decir, el 75% de las retribuciones que se abonan por menor para el internado en un establecimiento privado.

En este momento y de acuerdo con las disposiciones que se actualizaron en la última ley de Presupuesto, el Consejo del Niño paga por cada menor que interna en un establecimiento privado. Ahora se pretende extender ese régimen a los casos de menores que no viven en el establecimiento privado, pero que pasan el día allí. Mediante este procedimiento, el Consejo del Niño podrá atender menores sin necesidad de crear nuevos servicios, o con menos costos de lo que esto significa y, al mismo tiempo, reforzar los menguados recursos de muchos establecimientos privados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 181.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

En consideración el artículo 182. La Mesa aclara que el texto que se deroga ha sido repartido.

SEÑOR ORTIZ.- Deseo saber si este artículo se deroga porque ya no hay nadie que esté en esas condiciones o porque no se quiere amparar a los que quedan.

SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA.- El origen de esta norma se encuentra en una sugerencia de la Oficina del Servicio Civil, que entendió que, existiendo en la ley de Presupuesto una norma general que contempla todas las situaciones, la que ahora se deroga resultaba innecesaria, y que correspondía hacerlo para que todos quedaran comprendidos dentro de la norma genérica que es el artículo 158 de dicha ley.

SEÑOR ORTIZ.- Esta derogación es casi formal, en el sentido de que no le quita derechos a nadie, de forma tal que quedan amparados por otras disposiciones.

SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA.- Exactamente, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 183, referente al Diario Oficial, por el que se incrementa el trabajo en horas extras en N$ 800.000.

SEÑOR ORTIZ.- Anteriormente habíamos considerado el artículo 168, que también incrementaba el renglón por trabajo en horas extras del programa 002 "Publicaciones e Impresiones Oficiales" de la Dirección General de la Imprenta Nacional. Quisiera saber si esto es lo mismo, aunque referido al Diario Oficial.

SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA.- Exactamente, señor Senador. La partida anteriormente votada fue con destino a la Imprenta Nacional; en cambio, ésta se refiere específicamente al Diario Oficial cuya partida es casi insignificante. Además, como podrán apreciar los señores Senadores, también es muy limitado lo que se solicita como acrecentamiento, pero equivale a la posibilidad de cumplir horas extras en la parte de distribución y encuadernación.

SEÑOR ORTIZ.- Observo que en el artículo 168 --al que ya me he referido-- se incrementaba la partida para la imprenta por una sola vez y a partir del 1º de enero de 1986. Pero sólo era por el año 1986; en cambio, este artículo expresa que se incrementa, por única vez, en el año 1987. Deduzco que en el año 1986 no se cobrarán aumentos por horas extras.

mcd

25x

SEÑORA MINISTRA.- El pedido que estaba previsto para el Diario Oficial era con carácter definitivo; pero, por un agregado que se hizo posteriormente, quedó establecido que fuera por una sola vez.

En realidad se solicitaba el acrecentamiento de un rubro del Diario Oficial que tenía una partida muy exigua.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Para qué año es entonces?

SEÑOR AGUIRRE.- Simplemente para decir que si es para el ejercicio de 1987, no tiene sentido decir que es por una única vez. Alcanza con decir que se fija una determinada cantidad para el ejercicio de 1987.

SEÑOR PRESIDENTE.- Diría entonces: "para el ejercicio 1987"; con eso basta para saber que es por una sola vez.

FLORES SILVA.- No veo demasiado firme la posición del Poder Ejecutivo. Me temo --tal vez por la lógica con que está armado el artículo-- que se refiera al año 1986.

SEÑORA MINISTRA.- Esta disposición, tal como figura aquí, fue modificada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de manera que le pediría al doctor Canessa que lo explicara. Nosotros solicitamos un aumento de la partida correspondiente con carácter permanente.

SEÑOR CANESSA.- No intervine en la redacción de este artículo; pero si la señora Ministra dice que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresó que fuera por una sola vez, debo decir que tal cual está establecido, o con la redacción que propone el señor Senador Aguirre, el incremento de este renglón queda, exclusivamente, para el año 1987.

SEÑOR FLORES SILVA.- Pienso que tal vez habría que postergar la consideración de este artículo hasta que esté más clara la intención del Poder Ejecutivo, porque, quizás, esta partida se precise ahora y la estamos dando para el año que viene.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces habría que poner: "por única vez en el presente ejercicio".

SEÑORA MINISTRA.- Solicito al señor Presidente que retiremos este artículo para tener la posibilidad de analizarlo más detenidamente.

lt.1

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se autoriza el retiro de este artículo.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 184.

SEÑOR ORTIZ.- En todos los incisos de este artículo, señor Presidente, debe decirse: "producto" y no producido".

SEÑOR AGUIRRE.- Asimismo, cuando se refiere a planillas de trabajo" debe ponerse con minúscula y no con mayúscula.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este artículo dice: planillas"; el que menciona esta disposición dice: "libretas".

SEÑOR SECRETARIO (ALBERTI).- En el Código del Niño se hace mención a "libretas"; en una ley se dice: planillas" al igual que aquí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces se deja "planillas", además de cambiar la palabra "producido" por "producto".

SEÑOR GARCIA COSTA.- El último inciso establece el destino pues dice: "El Fondo será administrado por el Consejo del Niño, disponiendo la asignación del mismo entre los menores a su cargo de acuerdo con lo que disponga la reglamentación". No sé si se podría ser más específico en este caso, porque es probable que el Consejo del Niño tenga alguna forma de distribución de este Fondo.

La redacción es muy genérica. No sé qué alcance tiene esta disposición; seguramente será muy claro el destino.

SEÑORA MINISTRA.- Este Fondo se crea con la finalidad de contemplar una realidad, que es la necesidad de que aquellos alumnos del Consejo del Niño, sobre todo cuando llegan a la edad de la adolescencia, dispongan de algunos recursos y podamos, de alguna manera, estimularlos en el trabajo.

Lo mismo ocurre con aquellos que integran, por ejemplo, el grupo de estudiantes que en estos momentos están viviendo en los hogares estudiantiles y tienen necesidad de contar con algún dinero en el bolsillo como para no salir a la calle absolutamente sin nada.

lt.2

25x

Se les piensa dotar de una pequeñísima cantidad que, al mismo tiempo que tenga una función educativa de enseñarles a manejar su dinero, les dé la sensación de que el esfuerzo es premiado y de que con el trabajo pueden conseguir los recursos que ellos necesitan para sus pequeñísimos gastos.

El grave problema que tiene el menor adolescente del Consejo del Niño, sobre todo aquel que concurre a centros de enseñanza, es que, en la práctica, sale con su boletera y no tiene ni siquiera para una emergencia, lo que, a veces, los coloca en una situación difícil e indudablemente de absoluta desigualdad con el resto de los compañeros de liceo.

No se trata aquí de darle grandes cantidades, pero sí un pequeño dinero de bolsillo como para que no se sientan totalmente marginados y porque, además, es indispensable que asuman responsabilidad en el manejo de esa pequeña cantidad.

En la realidad, cuando el menor egresa --sobre todo cuando ha pasado un largo período de internamiento-- lo hace con la poca experiencia del que empieza a trabajar, es decir, posee tan poco sentido de administración del dinero en los primeros años, que, desde ese punto de vista, hay que ayudarlo en su manejo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- No tengo ninguna dificultad en admitir --por otra parte es muy loable-- el destino que se le piensa dar a esta partida.

Digo que la disposición es mucho más amplia y genérica; pero si se piensa que de esta manera se va a lograr ese propósito, estamos de acuerdo. Aquí se hace mención a que se distribuirá "entre los menores a su cargo", lo que significa cualquier destino con relación a los menores. Esta administración tiene un fin específico; temo que otra piense que como es para distribuir entre todos los menores, lo puede usar para comprar ropa a los lactantes, y no para darle dinero a los adolescentes. Si se quiere ser más específico, está bien; si se entiende que no se necesita, no hago objeción.

25x

SEÑOR ORTIZ.- En el litoral d) donde se expresa: "el producido de la participación de impuesto a los bailes" debe decir "el producto de la participación en el impuesto a los bailes".

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese mismo inciso también debe decir literales "B y C" y no "B y G", porque está mal citado. El artículo 469 de la Ley Nº 14.106, modificó los literales B y C del artículo 8o., a los que dio nueva redacción.

Es decir que quedaría de esta manera: "d) El producto de la participación en el impuesto a los bailes dispuesto por los literales B y C del Artículo 8o. de la Ley Nº 10.853, de 23 de octubre de 1946 con la redacción dada por el artículo 469 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Dónde está el literal C)?

SEÑOR SECRETARIO (FRIGERIO).- En la página 84 del repartido.

SEÑOR AGUIRRE.- Voy a hacer algunas observaciones gramaticales.

Ya que estamos en el litoral d) cuando se dice "en los bailes" debe ser con minúscula. Asimismo, no se debe decir "dispuesto" sino "creado".

En el litoral b) cuando se refiere a "tutelas" y "curatelas", debe ponerse con minúscula y no con mayúscula. Lo mismo ocurre con el literal c) cuando se hace mención a "los proventos". Esta palabra debe escribirse con minúscula.

Después del literal e) en el penúltimo parágrafo, hay una coma después de la palabra "estarán" que no corresponde; habría que eliminarla, porque está de más.

It.4

25x

Creo que en el último inciso se puede hacer un gran ahorro de palabras inútiles, redactándose de la siguiente manera: "El fondo será administrado por el Consejo del Niño, el cual lo distribuirá entre los menores a su cargo, de acuerdo con lo que disponga la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo, en un plazo de 90 días a partir de la fecha de vigencia de esta ley".

SEÑOR ORTIZ.- Al final del inciso penúltimo, dice: "el fondo tendrá la disponibilidad". A mi entender, no es el fondo, sino el Consejo del Niño, el que posee la disponibilidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 184, con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa.UNANIMIDAD.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: como solamente nos quedan los artículos aditivos que refieren a elementos absolutamente específicos y dos más contenidos en el Capítulo Disposiciones Varias, para los cuales cabe igual consideración, a esta altura, quiero expresar lo siguiente. El señor Senador Aguirre reiteradamente descubre mayúsculas referidas al aspecto gramatical. Me referiré ahora a elementos de carácter mayúsculo, también, pero no precisamente gramaticales.

De acuerdo a las características de nuestro trabajo, cuando el tema que estamos considerando sea analizado y resuelto dentro de esta etapa, en la Cámara de Senadores, no vamos a contar allí con la presencia de cada uno de los señores Ministros. Por lo tanto, siento la obligación de dejar una constancia y alimento la esperanza de que ello propicie alguna manifestación por parte de la señorita Ministro, en relación a lo que es, como conjunto, este proyecto de Rendición de Cuentas en lo referente al inciso que estamos estudiando. Se trata de un inciso dentro del cual se cumplen funciones que notoriamente afectan aspectos esenciales de la vida del país, de extrema delicadeza, que exige a los funcionarios en una alta proporción, evidente responsabilidad y señalado conocimiento.

c.b.1

25×

No obstante, el sector de la Administración es seguramente el peor tratado en esta Rendición de Cuentas, al igual que durante el curso del Presupuesto. Bastaría comparar, para obtener elementos que fundamenten esta consideración, --ya a ello nos referiremos en oportunidad que el tema sea analizado en el Senado-- la política que se desarrolla en el denominado Departamento de Cultura de la Intendencia Municipal de Montevideo --elemento departamental por definición-- y la que se aplica a través del Ministerio de Educación y Cultura, para advertir contradicciones mayúsculas.

Basta cotejar la situación que se plantea, por ejemplo, a los funcionarios de la Biblioteca Nacional, donde, pese a la delicadeza y trascendencia de las funciones que se ven obligados a enfrentar, a las limitaciones que encuentran para llevar a cabo su trabajo y al sacrificio y vocación con que lo cumplen, sus asignaciones se cuentan entre las más reducidas de la Administración Pública.

Pido excusas por una muy breve digresión personal, pero el hacerlo significa para mí un deber de conciencia.

Durante los dolorosos años en los cuales estuvimos proscriptos e impedidos de realizar tareas políticas de modo público, uno de nuestros refugios fundamentales fue la Biblioteca Nacional. Allí tuvimos reiteradas oportunidades de advertir cómo se trabaja, con qué limitaciones, en qué condiciones y, sin embargo, pudimos apreciar la calidad del servicio que allí se presta, lo importante que es para nuestra juventud el mantenimiento de los archivos y los valiosos elementos que se pierden por falta de posibilidades presupuestales que permitan su conservación.

Lo mismo podemos decir, con carácter general, con respecto al Ministerio de Educación y Cultura.

Para otros sectores de la Administración, por ejemplo, para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, hubo posibilidades de equiparación que ahora, inclusive, vienen

extendidas en un artículo que consideraremos y que estimamos justo, a través del artículo 122, para el primer semestre de 1986. Pero, no las hubo, en ningún caso, para el Ministerio de Educación y Cultura.

Planteamos situaciones referidas al Consejo del Niño, que no tienen solución, así como tampoco se encuentran en vías de obtenerlas. Lo mismo hicimos con la Imprenta Nacional y la Biblioteca Nacional, donde obtuvimos resultados. En el Ministerio de Educación y Cultura, en conjunto, no hay compensaciones por permanencia en el grado.

Desde luego, es una afirmación que, como todas, puede ser discutida. Creemos que este Gobierno sucede a un período dentro del cual fueron grosera, ostensible y desafiantemente privilegiados otros servicios, fundamentalmente los Ministerios de Defensa Nacional y el del Interior, que fueron disociados del precario conjunto de la realidad nacionl.

Encontramos que en los rubros 0 y 1 solamente para el escalafon militar hay más de N$ 1.500:000.000 y para el escalafón policial más de N$ 1.400:000.000. Basta con establecer que los rubros 0 y 1 asignan por las vías de costo de esta Rendición de Cuentas proyectada, solamente para los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior la cantidad de N$ 3.200:000.000 en números redondos, y para el Ministerio de Educación y Cultura N$ 24:000.000.

Sucedemos a un Gobierno que privilegió a los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior. Al Ministerio de Educación y Cultura, sector de la Administración que, como es natural, la dictadura disminuyó, porque obviamente, no era sobre la base de la educación y la cultura de los uruguayos, que la dictadura podía prosperar, se le otorgan,N$24:000.000.

Naturalmente, cuando se trata de otros rubros de gastos, las diferencias no son tan notorias. Por ejemplo, del 2 al 9, inclusive, los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior sumados, alcanzan a la cifra de poco más de N$ 148:000.000 y Educación y Cultura N$ 103:000.000.

c.b.3

Obsérvese que aquí, del 2 al 9, son 103 contra 148, pero en el 0 y en el 1, son 24 contra 3.200.

Esto, en una Rendición de Cuentas que se aplica dentro de un Gobierno que sucede a 12 años durante los cuales se priorizaron a extremos inconcebibles,aquellos servicios, naturalmente, en perjuicio de éstos.

Se debe tener conocimiento, siquiera aproximado, de cómo se está trabajando dentro del Ministerio de Educación y Cultura, de las precariedades, limitaciones e insuficiencias atroces que se padecen.

Se ha hablado de Educación Física y de los locales en que funciona.

También podríamos agregar lo que ocurre con la Biblioteca Nacional, con la Imprenta Nacional, el Consejo del Niño y otros tantos servicios.

Comprendemos --y tenemos información a ese respecto-- que esto no es responsabilidad personal de la señora Ministra.

Sabemos muy bien que las responsabilidades políticas fundamentales que determinan estas prioridades y estas postergaciones, no están centralmente en el desempeño del Ministerio.

Pero, obviamente, estamos obligados, por el cargo que desempeñamos, a apreciar el panorama en su conjunto, y la realidad deplorable que nos deja la Rendición de Cuentas es que el Ministerio de Educación y Cultura es, dentro del Presupuesto General de la Nación, una Cenicienta.

Como lo mostraba con números un semanario, que no responde, precisamente, a una orientación política a la que represento, ni mucho menos, no guarda ni siquiera relación aproximada con lo que en materia de Departamento de Cultura se hace a nivel municipal.

jes.1

25x

SEÑOR FLORES SILVA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor Senador Rodríguez Camusso está reflexionando en forma similar a lo que dije en mi intervención de la sesión pasada. Refiriéndome al Presupuesto Nacional, manifesté que los rubros 0 y 1 del Ministerio de Educación y Cultura se situaban en un 7,22%, siendo éste uno de los resultados más bajos; como en esta Rendición de Cuentas los incrementos de los rubros 0 y 1 están en un porcentaje del 1,1%, siendo el menor y como la acumulación de ambos es también, sin duda, la más baja.

Sin embargo, le he solicitado la interrupción al señor Senador porque es la segunda vez que se refiere al Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, que viene siendo muy atacado.

Por su concepción liberal y pluralista y por el enfoque que tiene de la cultura de Montevideo, en los últimos días ha recibido severísimos ataques por parte de la prensa, no de aquella que representa el pensamiento político del señor Senador Rodríguez Camusso sino, por decirlo de alguna manera, de otros sectores que mantienen una posición contraria a la de él.

Quiero dejar constancia que este Departamento tiene bajo su órbita a más de 1.500 funcionarios y además atiende servicios muy diversificados, como el Zoológico y las Bibliotecas Municipales, a pesar de lo cual insume un presupuesto menor al 4% del porcentaje del Municipio.

Su obra es notoria, por un lado, por el pluralismo político que maneja su orientación y por otro, porque a pesar de tener un porcentaje esmirriado del total municipal fue el único Departamento del Municipio que el año pasado vertió fondos al Presupuesto General de la Nación y el único que este año no incrementa sus rubros y sin embargo hace una obra notoria que le vale esos ataques.

Reitero, que sé que no es la posición del Señor Senador

Rodríguez Camusso, pero como es la segunda vez que lo menciona, me permito hacer esta breve acotación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Evidentemente, el paralelo que establece el señor Senador Flores Silva, apunta a una dirección que no es la que motiva mi intervención.

Existe una valoración con respecto a la tarea que se cumple en los servicios de cultura municipales de Montevideo, a pesar de lo magro de la proporción que se ha adjudicado, que naturalmente puede conducir a otros juicios de valor sobre lo que se cumple en el sector cultural, a escala nacional, también con recursos muy magros.

No establezco esa comparación ni estoy haciendo un juicio de valor acerca de lo que practica el Departamento de Cultura de Montevideo, porque corresponde que lo efectúen los representantes del sector político que integro en la Junta Departamental de la capital y así lo hacen.

Me quiero referir a lo siguiente. No hay en todos los planos del quehacer, una política de desplazamiento sistemático de los Departamentos de Cultura; hay, en cambio, en el Poder Ejecutivo, traducido en el Presupuesto y acentuado en esta Rendición de Cuentas, una política de desplazamiento de los servicios que cumple el Ministerio de Educación y Cultura.

Así como no estoy haciendo una valoración de la orientación que aplica el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, tampoco en este momento estoy efectuando un análisis ni señalando reproches o reservas a la orientación que aplica el Ministerio de Educación y Cultura en el plano nacional.

Sí tengo que afirmar que aprecio una creciente desmoralización en los sectores funcionales de este Ministerio, que me parece absolutamente comprensible.

Siento la necesidad de que más allá de apreciaciones partidistas, tengan que levantarse voces que clamen contra

esta orientación que no tiene justificación de especie alguna. ¿Quién ignora que nosotros no tenemos ningún género de solidaridad política con la señora Ministra de Educación y Cultura? Este no es el caso.

Un partido político ha ganado el Gobierno y en uso de sus legítimas atribuciones ha adjudicado este Ministerio a una personalidad absolutamente relevante en todos los planos en que le ha tocado actuar a lo largo de su existencia y que no ha merecido censuras ni reproches por parte de ningún sector político en la vida del país.

¿Cómo explicar, entonces, este desplazamiento sistemático que se hace de todos los servicios relacionados, directa o indirectamente, con las prestaciones culturales en el país? ¿Por qué razón, miserias para el Diario Oficial, para el Consejo del Niño, para la Biblioteca Nacional, en fin para todo el Ministerio? ¿Por qué razón los funcionarios de los más diversos sectores del Ministerio hacen llegar pacíficamente sus reclamaciones, por la vía del diálogo, de la argumentación, de los paralelos en sus retribuciones con los funcionarios de otros Incisos y los jerarcas del Ministerio los acogen con respeto, con consideración, reconocen la justicia de estos reclamos y, sin embargo, cuando llega el momento, se le aplican los recortes más drásticos, crueles y acusados al Ministerio de Educación y Cultura?

Entonces, éste no es el problema de la orientación política de un partido ni el de discutir u objetar --cosa que de ninguna manera estamos haciendo-- la política cultural de la Intendencia de Montevideo --ésta será calificada en el momento oportuno, como estimen pertinente nuestros compañeros en la Junta-- ni la política concreta que se está desarrollando en el Ministerio de Educación y Cultura.

Lo que tratamos de decir es que al Ministerio de Educación y Cultura no se le da nada. ¿Por qué no le dan nada cuando no tiene nada y, al mismo tiempo, le dan a otros que ya tienen mucho?

Este es el tema, señor Presidente. Esto lo vamos a plantear en el Senado y, seguramente --debido a que en el Pleno

no están presentes todos los titularess del Poder Ejecutivo-- en ese momento no asistirá la señora Ministra.

Por ello tenemos la obligación moral de manifestar nuestra protesta ante la señora Ministra, que no es contra ella ni contra los esfuerzos que realiza en un Ministerio que queda desnudo, sino contra una política que, visiblemente, se ha desinteresado de modo ostensible de los servicios que están a cargo de esta Cartera.

Tenemos la necesidad de decir y la obligación de plantear todo esto, porque si hay argumentos y razones para decirnos que son N$1.500:000.000 para determinada repartición, nuevos pesos 1.600:000.000 para otra o N$24:000.000 para el Ministerio de Educación y Cultura, justo es destacar que cada uno de los sectores de este Ministerio gestionó durante todo el año aproximaciones a otros Incisos.

No hay en esto maldad, porque todos son conscientes de que equipararlos no estaba al alcance del poder administrador, en esta circunstancia. Reitero que se trata de aproximaciones. No obstante, para todo lo que es Educación y Cultura el "NO" es rotundo y los números lo están probando.

Este es, señor Presidente, un hecho real que deploramos. No estamos acá --lo subrayo-- oponiéndonos a la política que se desarrolla desde el Ministerio de Educación y Cultura. Tampoco estamos acá para censurar o discutir las orientaciones que esta Cartera está imprimiendo. Decimos que éste es un Ministerio "tirado al piso", presupuestalmente, por el Poder Ejecutivo e impedido de desarrollar, siquiera en parte mínima, su labor y al que se trata de modo claramente diferenciado con relación a otros sectores de la Administración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el artículo aditivo propuesto y que ya ha sido repartido.

Léase.

(Se lee:)

"Declárase que la norma que dispone por la presente Ley el régimen de ocho horas diarias de labor para los funcionarios del Poder Judicial, es aplicable a todos los funcionarios que tengan equiparación de remuneraciones con cargos de dicho Poder".

rp.4

SEÑOR ORTIZ.- ¿Cuál es la norma de esta ley que dispone el régimen de ocho horas?

SEÑORA MINISTRA.- El problema radica en lo siguiente. Cuando se establecieron los mecanismos de equiparación en la Ley de Presupuesto, se dispuso que el régimen de ocho horas no alcanzaba a éstos funcionarios que iban a seguir la suerte de los del Poder Judicial. Lo único que quiere esta norma es insistir en ese temperamento, o sea que los funcionarios equiparados van a seguir, en cuanto a la retribución horaria, el mismo tratamiento que los que pertenecen a este Poder.

En principio, entendíamos que surgían del texto las disposiciones vigentes, pero como en Contaduría existían al respecto interpretaciones dispares, a fin de evitar toda discusión ulterior es que se propone incluir esta disposición, que no hace sino repetir el principio de la equiparación.

SEÑOR ORTIZ.- Insisto, ¿cuál es el artículo de esta presente ley que fija el régimen de ocho horas?

SEÑORA MINISTRA.- Lo que se podría discutir es si esta disposición, que permite que los funcionarios del Poder Judicial gocen del régimen de ocho horas, alcanza también a aquellos funcionarios que están equiparados con los de este Poder.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa está en condiciones de aclarar que por la Ley Nº 15.809 se dispuso el régimen de ocho horas de labor para todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, con excepción de aquéllos cuyos cargos estuvieran equiparados al Poder Judicial.

El artículo 235 del proyecto de Rendición de Cuentas, Capítulo V, organismos del artículo 220 de la Constitución, Inciso 16, Poder Judicial, dice: "Establécese el régimen de ocho horas diarias de labor, con carácter optativo, para los funcionarios no magistrados del Poder Judicial con excepción de los que se encuentren en el régimen de dedicación total", etcétera.

Por su parte, el aditivo que propone el Ministerio de Educación y Cultura dice que esa disposición se extienda a los que tienen equiparación con esos magistrados del Poder Judicial, a los que se les da la opción de las ocho horas.

tpe.1

25x

SEÑOR ORTIZ.- Pero entonces habría que hacer una referencia al artículo, aunque para ello se deba alterar la numeración. De no mencionar ningún artículo, parecería una cosa muy vaga.

Por lo pronto, habría que decir: "Declárase lo dispuesto en el artículo equis de la presente ley...", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podría decirse: "Declárase que la norma que dispuso, por el artículo 235 de la presente ley, el régimen de ocho horas diarias de labor para los funcionarios del Poder Judicial es aplicable a todos los funcionarios que tengan equiparación de remuneraciones con cargos de dicho Poder".

De esta manera, quedarían comprendidos los pertenecientes al Ministerio de Educación y Cultura; los únicos que no tendrán esta extensión de ocho horas son aquellos funcionarios que tienen sueldos fijados por equiparación con las remuneraciones de los del Poder Judicial.

SEÑORA MINISTRA.- Exacto.

SEÑOR ORTIZ.- Es optativo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Senador, porque puede ser que a un funcionario no le convenga el régimen de ocho horas ya que tiene otro trabajo y entonces se conforma con las seis horas que venía cumpliendo hasta el momento.

Por eso, el artículo 235 establece el régimen de ocho horas diarias de labor, con carácter optativo.

SEÑOR AGUIRRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador Senatore me observaba que esta redacción es confusa o acaso reiterativa.

De acuerdo a lo que ha observado el señor Senador Ortiz, me parece que habría que decir lo siguiente: "Declárase que lo dispuesto por el artículo 235 de la presente ley para los funcionarios del Poder Judicial es aplicable a todos los funcionarios que tengan equiparación de remuneraciones con cargos de dicho Poder".

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa recoge el texto propuesto.

tpe.2

25x

SEÑOR FLORES SILVA.- ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera hacer una breve disgresión.

Hace unos instantes, me refería a lo escuálidos que consideraba los incrementos del Ministerio de Educación y Cultura. En esta oportunidad, quisiera hacer una referencia lateral al Poder Judicial, al que se ha otorgado la posibilidad de acceder al régimen de ocho horas, lo que conllevaría un aumento desde el punto de vista salarial, de un 33%.

Me parece de rigor, y con la misma lógica que hablé hace unos instantes, señalar que en la Ley de Presupuesto el Poder Judicial obtuvo un 14% de incremento y que en esta Rendición de Cuentas obtiene un 24%, que contra el 9% que acumulaba el Ministerio de Educación y Cultura llega ahora al 42%. Esto ha supuesto una ganancia del salario real de los funcionarios no magistrados entre el 23% y el 38%, a lo que se debe sumar el aumento de salario real de este Presupuesto que oscilaría entre el 11% y el 15%, además de este 33% con motivo del pasaje de seis a ocho horas.

En el marco del aumento de las inversiones en términos constantes, se ha llegado a un 300% y en los gastos de funcionamiento, a un 51%. A este respecto, debemos señalar, aplicando la misma lógica con que lo hicimos recién cuando nos referíamos al tratamiento del Ministerio de Educación y Cultura y ahora, en esta alusión, aunque lateral, al Poder Judicial, que el esfuerzo que ha hecho el Poder Ejecutivo es por demás loable.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo aditivo con la nueva redacción propuesta por el señor Senador Aguirre.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo aditivo referente al texto del artículo 49 aprobado ya por la Comisión. Por esta disposición, se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 49 de la presente ley, a los funcionarios comprendidos por los artículos 412, 419 y 420 de la Ley Nº 15.809, que son los funcionarios del Registro del Estado Civil.

tpe.3

25x

SEÑORA MINISTRA.- Solicitamos la incorporación de esta disposición porque la aplicación estricta del artículo 49, tal cual fue aprobado ya en Comisión, significaría, con respecto a lo que estan percibiendo actualmente los funcionarios del Registro del Estado Civil, una disminución equivalente al 33% de sus sueldos.

La escribana Pan explicará el mecanismo por el cual se produce este desfasaje, de tal suerte que por aplicación de una norma van a ver reducidos sus salarios.

SEÑORA PAN.- Los artículos 419 y 420 del Presupuesto Nacional dispusieron la forma de equiparación de los funcionarios del Registro Civil con los del Poder Judicial. Algunos cargos se equipararon al de Magistrado. El tope máximo fue la equiparación al cargo de Juez de Paz, que es en el que comienza la carrera judicial; pero en este caso, se trataría de la culminación de la carrera administrativa del funcionario.

Si bien entendemos el espíritu del artículo 49 en cuanto está relacionando horas de labor, creemos que aquí no se pueden comparar sólo las horas de trabajo, porque para ocupar un cargo de Juez de Paz se exigen 25 años de edad y ser abogado; en cambio, en el otro caso, se ha venido cumpliendo toda una carrera administrativa.

Los Jueces de Paz, en su carácter de Oficiales del Estado Civil, en el interior del país son controlados y tienen la supervisión de la Dirección General. Además, estos funcionarios ya están percibiendo determinados sueldos, por lo que la aplicación de esta norma les significaría una rebaja del 37%.

SEÑOR ORTIZ.- Si exceptuamos a esos funcionarios ¿quiénes quedan comprendidos?

SEÑOR PRESIDENTE.- Todos aquellos que tengan equiparación de cargos en régimen de 8 horas con otros en régimen de dedicación total. O sea, aquellos que tienen el mismo sistema.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Cuáles son?

SEÑOR PRESIDENTE.- El régimen del artículo 49 que ya fue votado establece una norma de equiparación entre las remuneraciones de cargos en régimen de seis horas y de cargos en régimen de dedicación total, entendiendo que los primeros se harán en un 62,5% de las remuneraciones de estos últimos, es decir, de los cargos de dedicación total. Si al votarse este artículo aditivo se excluye a los funcionarios del Registro del Estado Civil, ¿cuáles son los cargos que quedan comprendidos en la nor-

ma general del artículo 49?

SEÑORITA HOLT.- Además del Registro del Estado Civil, hay varias oficinas equiparadas, como las Fiscalías, la Dirección General de Registros, Fiscalía de Gobierno y Ministerio Público y Fiscal.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Esos no pierden el 37%?

SEÑORA MINISTRA.- No, señor Presidente; no lo pierden.

De todos los equiparados, los únicos que lo perderían son los funcionarios del Registro Civil, por la razón que acaba de explicar la escribana.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si la Comisión se considera satisfecha con la explicación dada, se va a votar el artículo aditivo.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

En consideración el artículo sustitutivo del 178 que había sido desglosado y que recién fue repartido.

Dicha sustitución se promueve con un texto que habla de la remuneración de los cargos de Director y Subdirector del Servicio de Televisión Nacional, de Director de Canal 8 de Melo y de Director de Radiodifusión Nacional del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos, que serán fijados de una manera precisa en cuatro literales.

Esta disposición fue observada por el hecho de que aumenta remuneraciones creando nuevas obligaciones al Erario Público, lo que no se puede hacer en el Mensaje del Poder Ejecutivo en una instancia constitucional en la que no se pueden remitir Mensajes complementarios.

El señor Senador Rodríguez Camusso había solicitado que se le proporcionaran los antecedentes, los que ya obran en su poder.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Los solicité a efectos de deducir la situación, porque no conocía el decreto mencionado. En conocimiento del mismo, la Comisión resolverá.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

25 x

(Se vota:)

-3 en 8. Negativa.

SEÑOR BATLLE.- ¿El artículo 178 fue el que se votó negativamente?

SEÑOR PRESIDENTE.- Fue el sustitutivo el que se votó negativamente.

SEÑOR BATLLE.- Entonces, queda el original.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pidió el aplazamiento del original. El Poder Ejecutivo trajo un texto sustitutivo que acaba de ser rechazado. La Mesa considera que ahora debe votarse el texto original, cosa que parece un poco contradictoria porque, justamente, pcr lo que se ve, parece que el Poder Ejecutivo no tiene interés en mantener el texto original, puesto que lo ha sustituido. Lo que sucede es que no hay previsión, por lo que quedarían como están actualmente las retribuciones de los cargos, salvo que se vote el artículo 178, tal como vino redactado.

SEÑORA MINISTRA.- En realidad, el texto original se redactó cuando todavía no había sido dictado el Decreto. Pero dictado éste, propusimos de inmediato un proyecto sustitutivo para adecuarlo. De lo contrario, lo que va a ocurrir en los hechos es que cuando se sancione la Rendición de Cuentas pasarán a ganar menos que ahora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo cual significa entonces...

SEÑOR GARCIA COSTA.- Lo cual significa entonces --siguiendo con la frase del señor Presidente-- que hay un error.

Esta no es una fórmula sustitutiva, sino una errata, un errose, es decir que se puso lo que no correspondía. Colocaron el Inciso E) cuando, en realidad, lo que correspondía era el F). Pongo un ejemplo cualquiera. Es lo que nos acaba de manifestar la señora Ministra. Lo hicimos antes de modificar y ahora resulta absurdo, porque lógicamente, si cambiamos la catalogación, debemos variar entonces el proyecto. Considero que éste es un error en la fórmula que se ha enviado.

Por otra parte, considero que no se nos puede enviar un Mensaje para reducir el sueldo a la gente. Eso no tendría sentido. Si algún Mensaje puede haber será para acrecentar los sueldos o conservarlos, pero no para rebajarlos. Por lo tanto, lo que nos ha inducido a error es el artículo sustitutivo. El Ministerio nos avisa que hay un error en lo que se ha hecho.

mcd.1

25x

SEÑOR BATLLE.- Creo que debemos volver a reconsiderar el artículo o directamente a modificar lo que en el artículo 177 hay de equivocado en la referencia. En él se refiere a los literales E), F), G) y H), mientras que en el artículo 178 se refiere a los literales G) y H). De modo que podemos aplicar uno de los dos criterios, como lo entienda mejor la Comisión: o modificamos el texto simplemente corrigiéndolo, o lo adoptamos en el sentido de que parecería más conveniente, en función de que hay una diferencia más claramente establecida de a quién corresponde cada una de las categorías o uno de los literales que hay que aplicar. Sugiero que se resuelva como prefiera la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Da la impresión de que el artículo 178 sustitutivo que contiene la errata, el error o el errose, ha sido rechazado por la Comisión. Sin embargo, ella tiene todas las facultades para votar el texto original, que es el que contiene la opinión del Poder Ejecutivo, y que, aunque no sea su última palabra, es la que tenemos ahora y puede ser considerada por la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Quiero aclarar un poco este asunto, porque confieso que me he perdido debido a esta sustitución de artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador ya se ha perdido.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Pero enseguida vamos a encontrar el camino como siempre lo hacemos, señor Presidente.

El asunto es el siguiente. La observación fundamental al artículo sustitutivo, si no entendí mal, respondía a que aumentaba asignaciones y no estaba claro que hubiera autorización del Poder Ejecutivo para ello. Ahora, ¿qué ocurre si no votamos ni el artículo sustitutivo ni el 178? Mi preocupación radica en que la señora Ministra nos dice que el artículo 178 representaría una disminución en el sueldo de los funcionarios y eso no lo queremos hacer. ¿Qué ocurre si no son aprobados ninguno de los dos? Es esto lo que me gustaría saber. Pienso que queda el Decreto y no se perjudica a nadie. Justamente, lo que no queremos es que ningún funcionario vea disminuida su asignación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Ministra para aclarar este intríngulis.

SEÑORA MINISTRA.- Entiendo que en este caso quedaría vigente el Decreto, pero no creo que sea una solución saludable en la medida de que lo que estamos persiguiendo es que estos cargos, que no exist.an cuando se redactaron las normas de la Ley de Presupuesto, se incorporen ahora correctamente.

Considero que lo que el Poder Ejecutivo está haciendo es señalar una incongruencia que desea salvar y lo quiere hacer mediante la demostración de que su voluntad fue la del Decreto. Por consiguiente, no se trata más que de una corrección de un error.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Solicito la reconsideración de lo votado. Si así se resuelve, se corregirá el error y, con respecto al resto, habrá una mera modificación de redacción que la puede hacer tanto la Comisión como cualquiera de los funcionarios destinados al trabajo de la misma. En lo sustancial, se trata de una errata del Mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, solicito la reconsideración del artículo 178.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el artículo 178.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Lo que está de nuevo en discusión es el Decreto, no el texto del artículo.

SEÑOR BATLLE.- Para subsanar este problema, considero que el artículo 178 debería quedar redactado de esta manera: "Incorpóranse al régimen de retribuciones del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, a los siguientes cargos del SODRE: en el literal e) al Director de T.V. Nacional y al Director de Radiodifusión Nacional, en el literal f) al Subdirector de T.V. Nacional y en el literal h) al Director de Canal 8 de Melo."

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Quiero dejar una constancia, señor Presidente.

Estamos de acuerdo con el criterio propuesto. A ese respecto no tenemos ninguna salvedad que formular. Además, hemos

expresado la preocupación de que ninguna solución tendiera a reducir los ingresos, pero no hemos advertido con claridad la justificación de que exista Mensaje del Poder Ejecutivo para lo que, en definitiva, representa un aumento de ingresos. Esa es la razón por la que no nos sentimos habilitados para acompañar el artículo con este texto.

La verdad es, señor Presidente, que no hemos apreciado una fundamentación de la interpretación constitucional. En rigor, hemos hecho diversos planteos, no digo más justos, pero sí tan justos como éstos. Sin embargo, no hemos podido ser contemplados, en razón de la limitación constitucional.

Esa es la razón por la cual nos resistimos a acompañar la solución propuesta, porque la explicación no nos ha parecido convincente; no porque discrepemos con el contenido del artículo, que de otro modo estaríamos dispuestos a votar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se deja constancia de la posición del señor Senador.

Se va a votar, con las correcciones indicadas, el texto del artículo.

(Se vota:)

-6 en 8. Afirmativa.

Quedan ahora para considerar en este ítem, los artículos 342 y 373.

El artículo 342 se refiere a las dotaciones de los cargos técnicos y especializados del Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable" y que aquí se equiparan a los cargos de la Universidad de la República en la forma en que se expresa en los literales a), b) y c).

En consideración.

mcd.4

SEÑOR GARCIA COSTA.- Estoy dispuesto a votar afirmativamente este artículo y así lo pongo de manifiesto.

Esta norma tiene una particularidad, desde el punto de vista de una mecánica presupuestal adecuada, y es que referimos sueldos incluidos en el Presupuesto Nacional a sueldos de un Ente Autónomo actuante en el país, es decir, a una voluntad legítima, pero autonómica.

Esta no me parece una mecánica adecuada.

No hago observación alguna frente a este hecho, pero dejo expresada mi extrañeza ante este sistema que puede extenderse a otros niveles.

Por ejemplo, ¿por qué no a los Jefes de ANCAP? Después fijará el Directorio de ANCAP los sueldos de los Jefes de la Administración...

SEÑOR SENATORE.- Entiendo la razón expresada por el señor Senador García Costa, pero yo tenía otra observación que formular a este artículo, y es que las dotaciones presupuestales para los cargos de la Universidad se hacen, a mi juicio, en una forma parcializada.

En una nota elevada por el Consejo a la señora Ministra, que seguramente ella compartía, se hacía referencia a la forma en que son remunerados los funcionarios del Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable", quienes por la naturaleza de las actividades que desempeñan, sólo pueden ser equiparados con los de la Universidad de la República.

Considero que esta equiparación es en cierta medida injusta, por cuanto se establece solamente con respecto a tres categorías, que son las que están señaladas en el artículo 342, quedando fuera otros funcionarios del Instituto "Clemente Estable".

25×

Sin embargo, si se contemplara a todos, la diferencia de costos sería bastante escasa. El costo de la equiparación que se dispone en el artículo 342 es de N$ 1:116.000, alcanzando a 30 cargos del Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable". El costo de la equiparación para 50 cargos más del Instituto llegaría apenas a N$ 338.000 mensuales.

Señalo que ésta es otra demostración de que el Ministerio de Educación y Cultura se ha quedado muy corto en las remuneraciones que se otorgan a institutos de la importancia de éste al que hago referencia. Destaco también la relevancia de esa nota que tengo en mi poder, ya que de ella surge que esa reivindicación contaba con el apoyo de la señora Ministra, por lo que descontamos que no ha sido ella quien ha realizado el corte que figura en el artículo 342, sino que él es responsabilidad de toda una política del Poder Ejecutivo a la que no me voy a referir en este momento.

SEÑORA MINISTRA.- Con respecto a la objeción formulada por el señor Senador García Costa, hago notar que la política de equiparaciones ha sido llevada a cabo en más de una oportunidad en la Administración Central. Así se dispuso para los maestros del Consejo del Niño con respecto a los de Enseñanza Primaria; para los de Educación Física con respecto también a los de Enseñanza Primaria y también hay normas de equiparación referidas a funcionarios del Poder Judicial. Esto se debe a que ha sido tomado en consideración el principio de que, a igual función, igual remuneración. Se consideró imprescindible equiparar la actividad que cumplen los investigadores del Instituto Clemente Estable, porque de acuerdo con el convenio suscrito por la Universidad de la República para el Programa de Extensión de las Ciencias Básicas y algunos convenios que hemos celebrado con universidades brasileñas y argentinas, los funcionarios docentes del Instituto van a cumplir actividades de igual naturaleza que las que cumplen titulares de las Cátedras de las Facultades, a tal punto que el Instituto se va a convertir próximamente en sede de un postgrado de carácter regional.

En consecuencia, aquellos funcionarios que estaban comprometidos en la docencia, tenían justificadas razones para exigir una retribución idéntica a la que van a percibir los funcionarios docentes de la Universidad de la República que van a cumplir, también dentro de ese mismo programa, funciones docentes a nivel de postgrado.

El hecho de que no se haya equiparado a todos responde a que para los demás funcionarios del Instituto se está procurando que por la vía de la restructura perciban retribuciones

25x

equivalentes a las de los demás funcionarios del Inciso, a efectos de que todos los que están incluidos en él tengan una retribución equivalente y quede eliminado el sector de los llamados "sumergidos".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Habida cuenta de la comprensión que desde el punto de vista conceptual demuestra la señora Ministra, pienso tal vez podríamos extender a este artículo la teoría del "errόse", simpáticamente introducida por el señor Senador García Costa, que de aquí en adelante abre instancias insospechadas para la consideración de mejoras de ésta o de parecida naturaleza.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Yo no he establecido una tesis sobre el "errόse".

En toda la labor presupuestal y de esta Rendición de Cuentas fui, por el contrario, muy severo y cuidadoso en el cumplimiento de las normas constitucionales, en buena parte porque siendo oposición, me interesa establecer precisamente que nuestro refugio es el cumplimiento de la Constitución y de las normas legales.

Debo señalar que el Poder Ejecutivo no hizo tampoco otra tesis, así que en eso estaríamos igual.

Pero en este tópico a que se refiere el señor Senador, no es así.

Se nos ha indicado que en virtud de circunstancias supervinientes al envío del Mensaje se incurrió en un error manifiesto en la forma en que fue enviado el Mensaje. Se puede decir --y yo lo acepto, en el sentido que es racional-- que los errores forman parte del Mensaje.

De acuerdo; pero es un error. Bueno, yo tengo un sistema para solucionar ese error y el señor Senador Rodríguez Camusso, con todo derecho, no lo tiene.

hrm.2

25×

Pero con respecto a que es un error, estamos de acuerdo los dos, porque la explicación es diáfana.

Yo lo arreglo con esa fórmula. El estima que eso no; que el error forma parte del Mensaje.

Pienso que ésta es una diferencia de criterio, pero no lo es en cuanto a que hay error; porque error hay, y no cabe la menor duda de ello.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- A mi juicio, por lo menos, no podemos incorporar elementos de esta naturaleza en una oportunidad sí y en otra no.

El hecho concreto, real, es que en función de la circunstancia que fuere, se ha actuado determinando más allá de lo autorizado por el Poder Ejecutivo, aumentos de retribuciones personales concretas.

Y creo que este hecho no es desvirtuado por ninguna de las explicaciones dadas.

Naturalmente, él forma parte ya de este proyecto de Rendición de Cuentas; hasta ahora no lo habíamos tenido en cuenta, pero de aquí en adelante está incorporado a ella.

Y como nosotros pensamos que no lo ha sido de modo insólito, sino que ha respondido a un criterio genérico, naturalmente podremos aplicarlo también en lo sucesivo.

hrm.3

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como ha sido repartido.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el artículo 373: "Créase en el programa 001, "Administración General", del Inciso 11, "Ministerio de Educación y Cultura", el Centro del Diseño, destinándose una partida anual de N$ 3:000.000 (nuevos pesos tres millones) con cargo a Rentas Generales, para atender los gastos de funcionamiento de este centro docente, en lo atinente al pago de horas docentes, gastos de equipamiento y refacción del local sede de este instituto."

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Se trata de un programa nuevo o ya funciona el Centro del Diseño?

SEÑORA MINISTRA.- La finalidad de esta disposición es contemplar la creación de un nuevo servicio que el Ministerio se propone poner en funcionamiento. Se trata de un centro de diseño industrial que vendría a llenar uno de los vacíos que más afecta a un sector importante de la industria nacional.

El Ministerio ya cuenta con un local para ese centro así como con equipamiento y con parte del profesorado que proviene de un programa que UNESCO alimentará con recursos.

La partida que en primera instancia se había solicitado era mayor, pero fue reducida a los solos efectos de comenzar a organizar el centro, al cual espero que en la próxima Rendición de Cuentas se le pueda dotar de todos los recursos necesarios. Esta primera etapa de preparación, cuenta con la colaboración de un experto del gobierno italiano y otro que va a venir de Alemania.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Comparto los fundamentos que se han dado; pero presupuestalmente creo que la redacción de este artículo podría adecuarse a las normas usuales: "créase, dentro del programa... o créase el programa, etcétera, con tal título". Es decir, hacer, también, rubro a rubro una discriminación. Parecería más razonable, señor Presidente.

Conozco las circunstancias en las que se trabaja; a veces es necesario incluir las cosas a último momento, pero ahora

que el Ministerio cuenta con el tiempo necesario,pregunto por qué no se estructura un pequeño diagrama.

SEÑORA MINISTRA.- Hay razones para ello. En primer término, que este Centro va a actuar dentro de un programa que ya existe, "la Dirección Nacional de Artes Visuales". En segundo lugar, no podríamos entrar a la determinación estricta en la medida en que su propio organigrama está en la etapa de formulación. Ahora estamos trabajando con el técnico italiano y, luego, vendrá el alemán para darle sus perfiles definitivos.

Esta disposición, así, tan escueta y desgarbada, tiene la finalidad de servir de partida de nacimiento para poder comenzar a trabajar. Seguramente se le podrá dar la forma definitiva en la próxima Rendición de Cuentas, cuando esta primera etapa de elaboración del proyecto ya se haya cumplido.

Además, es necesario que este centro esté creado porque dentro del programa de las Naciones Unidas se le adjudicó una partida importante; de lo contrario, podríamos perderla.

SEÑOR GARCIA COSTA.- No insisto en mis objeciones, pero para guardar mejor las formas vamos a decir "gastos de equipamiento y de acondicionamiento", en lugar de "gastos de equipamiento y de refaccionamiento".

En la próxima Rendición de Cuentas espero que contemos con un programa completo, incluido donde debe estar y especificados rubro a rubro, los destinos de los fondos que se utilizarán.

Además, todos sabemos que la partida que figura en este artículo no alcanza para mucho.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay inconveniente, creo que podría suprimirse "de este centro docente" y "sede de este instituto", que parecería que están de más.

Después de la cifra, el artículo diría así: "... con cargo a Rentas Generales para atender los gastos de funcionamiento en lo atinente al pago de horas docentes, gastos de equipamiento y acondicionamiento del local".

(Apoyados)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

jac.2

25x

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Comisión ha terminado con la consideración de este Inciso y agradece a la señora Ministra y sus asesores la colaboración prestada.

SEÑORA MINISTRA.- Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Mañana a la hora 11 se reúne la Subcomisión que estudia los artículos desglosados y que está integrada por los señores Senadores Senatore, Lacalle Herrera y Flores Silva. A la hora 15, sesionará esta Comisión, con la presencia del señor Ministro de Salud Pública, que ha sido invitado. Los señores Senadores recordarán que a la hora 18 sesiona el Senado, de modo que la Comisión de Presupuesto trabajará durante tres horas.

El señor Rector de la Universidad pidió una audiencia de carácter particular al Presidente de la Comisión. En esa oportunidad se fijará la fecha en la cual será recibido por la Comisión en pleno.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20)

jac.3

25x